

## DICTAMEN

**Proyecto de Ley N° 3658/97-CR.** Ley de Demarcación Territorial de la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

Señor Presidente:

Ha ingresado a esta Comisión de Descentralización, el Proyecto de Ley de la referencia remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se propone la Ley de Demarcación Territorial de la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

De la evaluación y análisis de la referida iniciativa legislativa, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. El Proyecto de Ley tiene como objetivo redelimitar la Provincia de Maynas y los distritos de Indiana, Punchana, Fernando Lores, Putumayo, Napo, Torres Causana, Las Amazonas, Mazán, Iquitos y Alto Maynas. Para ello se proponen las siguientes acciones:
  - Anexar el distrito de Yaquerana (Provincia de Maynas) a la Provincia de Requena y trasladar la capital del referido distrito del Centro Poblado Bolognesi al de Angamos.
  - Trasladar la capital del distrito de Putumayo del Centro Poblado Puca Urco al de San Antonio del Estrecho.
  - Crear, en la Provincia de Maynas, los distritos de Belén, con capital en el centro poblado de Belén que se eleva a la categoría de villa; y, de San Juan Bautista con capital en el centro poblado de San Juan que se eleva a la categoría de villa
  - Se establecen los límites de la Provincia de Maynas y de todos sus distritos, incluidos los de los propuestos en el presente Proyecto.
1. La propuesta del Poder Ejecutivo, de acuerdo a las facultades que le confiere el inciso 7° del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 002-98-PCM /UDT.-900 suscrito por el Director de la Unidad de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
2. De acuerdo al informe técnicos mencionado se puede establecer que:

### **Respecto de la anexión de Yaquerana (Provincia de Maynas) a la Provincia de Requena**

Se fundamenta, principalmente, en las siguientes razones:

- A) Existe integración y continuidad territorial entre los centros poblados de Requena y el distrito Yaquerana .
- B) Unidad geoeconómica e intercambio comercial entre Requena y Yaquerana.
- C) Actualmente a prestación de servicios de educación al distrito Yaquerana se da desde la provincia de Requena.

Se han pronunciado, favorablemente, el 90% de la población consultada y, adicionalmente, los siguientes organismos:

Municipalidad Provincial de Maynas

Prefectura de la Región Loreto

Dirección Regional de Educación de Loreto

Dirección Regional de Salud de Loreto

Dirección Regional Agraria de Loreto

**Respecto del traslado de la capital del distrito de Yaquerana del Centro Poblado de Bolognesi al de Angamos; y el trasladar la capital del distrito de Putumayo del Centro Poblado Puca Urco al de San Antonio del Estrecho.**

Las razones son:

- A. Despoblamiento y, por tanto, tasa de crecimiento negativa
- B. Deficiencias en la prestación de servicios básicos y administrativo

**Respecto de la creación de los distritos de Belén (con capital en el centro poblado de Belén que se eleva a la categoría de villa) y de San Juan Bautista (con capital en el centro poblado de San Juan que se eleva a la categoría de villa) en la Provincia de Maynas.**

Los centros poblados de Belén y San Juan Bautista cumplen con los requisitos para la creación de distritos establecidos en el Decreto Supremo N° 044-90-PCM, que aprueba las normas técnicas sobre asuntos de Demarcación Territorial. De igual modo las capitales de los distritos a crearse, cumplen con los requisitos necesarios, establecidos en la norma referida, para ser elevados a la categoría de villa.

Las localidades propuestas como nuevos distritos cuentan con las siguientes características:

- **BELÉN:** 37,351 habitantes con una tasa de crecimiento del 3%; capital Belén (6,580 habitantes).
- **SAN JUAN BAUTISTA:** 29,250 habitantes con una tasa de crecimiento positiva; capital San Juan (4,972 habitantes).

**Respecto de la delimitación de la Provincia de Maynas y de todos sus distritos, incluidos los de los propuestos en el presente Proyecto.**

Con fecha 7 de febrero de 1866 Mariano Ignacio Prado, Jefe Provisorio de la República decreta la creación del Departamento de Loreto, comprendido de cuatro provincias una de las cuales fue "Bajo Amazonas". De esta provincia se limitó a establecerse que su capital sería Iquitos y que se comprendería de los distritos de Iquitos, Nauta, Parinari, Pebas y Loreto.

El 9 de setiembre de 1868 el decreto de Prado es confirmado, en todos sus términos, por una Ley del Congreso Promulgada por José Balta, Presidente Constitucional de la República.

Posteriormente, con fecha 2 de julio de 1943 se promulgó la Ley N° 9815 que le da a la Provincia de "Bajo Amazonas" el nombre de Maynas y, en su artículo 2° establece sus límites.

Esta misma Ley, dentro de la Provincia de Maynas, crea los distritos de Alto Nanay, Las Amazonas, Mazán, Napo, Putumayo, Torres Causana y Yaquerana, estableciendo límites imprecisos para estas circunscripciones y para las de Iquitos y Fernando Lores creados con anterioridad a la Ley en referencia.

Posteriormente, mediante las Leyes N° 14780 y N° 24765 se crean los distritos de Indiana y Punchana, respectivamente, estableciéndose su delimitación.

Por ello, en atención a lo impreciso de los límites de nueve (9) de los once (11) distritos actualmente existentes en Maynas; a la creación de dos (2) nuevos distritos; y, al cambio de circunscripción del distrito de Yaquerana, es pertinente redelimitar la Provincia de Maynas y sus distritos.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión dictamina la **Aprobación** del Proyecto de Ley N° 36583/97-CR, en sus términos.

Lima, mayo de 1998.

**CARMEN LOZADA DE GAMBOA**

**Presidenta de la Comisión**

**ROGER AMURUZ GALLEGOS**

**Vicepresidente**

**FRANCISCO RAMOS SANTILLÁN**

**Secretario**

**EDILBERTO DÍAZ BRINGAS**

**Congresista de la República**

**JUAN HUAMANCHUMO ROMERO**

**Congresista de la República**

**MIGUEL QUICANA AVILÉS**

**Congresista de la República**